

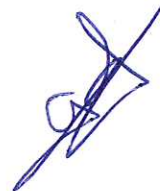

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO PARA
LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**





41 

PB



LW

Febrero, 2017






 	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES			
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 09	MES 02	AÑO 2017	2 de 15




ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN
ARTÍCULO 1.	OBJETIVO
ARTICULO 2	DEFINICIONES
ARTICULO 3	LINEAMIENTOS
ARTICULO 4	MARCO JURÍDICO
ARTICULO 5.	INTEGRACIÓN
ARTICULO 6	FUNCIONES DEL COMITÉ
ARTICULO 7	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES
ARTICULO 8	POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN
	TRANSITORIOS

4 

FB

 	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES			
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 09	MES 02	AÑO 2017	3 de 15

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes (INPer), y con base en lo establecido en el Artículo 5 Fracción VII de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Instituto es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el Sector Salud. Teniendo como objetivo principal el campo de la salud reproductiva y perinatal y funciones de investigación científica, formación y capacitación de recursos humanos calificados y prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

La Ley de los Institutos Nacionales de Salud, dentro del Artículo 44, marca que cada Instituto Nacional de Salud contará con un Comité Interno encargado de vigilar el uso adecuado de los recursos destinados a la investigación.

Los comités se constituyen como órganos de asesoría para el órgano de Gobierno del Instituto y el producto de sus deliberaciones y trabajo sistemático es un factor esencial para una adecuada toma de decisiones, que permita orientar las acciones del Instituto en Investigación científica enfocada al beneficio de la población.

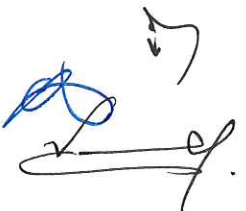
La Misión y Visión del INPer, establecen como línea primordial el desarrollo de investigación científica de excelencia que conduzca a la aplicación médica del conocimiento científico en el área de la salud reproductiva y perinatal.


La investigación científica que se realiza en el INPer se financia por las siguientes fuentes:

- i) Recursos federales que se le otorguen dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- ii) Con recursos autogenerados, recursos externos y con recursos de terceros conforme a las definiciones establecidas en el artículo 2 fracciones VIII, IX y X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, entre los que se incluyen: los recursos otorgados por la industria farmacéutica, recursos de instituciones y/o fundaciones en el extranjero con programas de apoyo a la educación e investigación el extranjero y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).

En cumplimiento con lo anterior, se elabora el presente documento con la finalidad de definir el objeto, integración y funcionamiento del Comité Interno para la Vigilancia de los Recursos Destinados a la Investigación.

4



 	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES			
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 09	MES 02	AÑO 2017	4 de 15

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

Artículo 1. OBJETIVO

El objetivo del comité se centra en vigilar la captación, ejercicio, registro e información de los recursos obtenidos, ya sean autogenerados o propios, externos, de terceros o cualesquiera otros, destinados a la investigación en salud, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros destinados a financiar proyectos de investigación en el INPer y en los propios lineamientos que emita este Comité, para el uso adecuado de los mismos, así como vigilar los aspectos éticos de los proyectos, para lo cual se apoyará en la Comisión de Investigación y Comité de Ética en Investigación.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

Para efectos de este manual se entenderá por:

INPer o Instituto: Al Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Comité: Al Comité Interno para la Vigilancia de los Recursos Destinados a la Investigación del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Manual: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.

Junta de Gobierno: A la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Patronato: Al Patronato del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Artículo 3. LINEAMIENTOS

El Comité, actuará bajo los lineamientos establecidos en el Título Tercero Ámbito de los Institutos, Capítulo I Investigación, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.




PB



4 25 17


 	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES			
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 09	MES 02	AÑO 2017	5 de 15

Artículo 4. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LEYES

Ley General de Salud
Ley de los Institutos Nacionales De Salud
Ley Federal de las Entidades Paraestatales
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Ley de Ciencia y Tecnología

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para Salud.
Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

NORMAS


Norma Técnica No. 313 para la Presentación de Proyectos e Informes Técnicos de Investigación en las Instituciones de Atención a la Salud.
Norma Técnica 314 para el Registro y Seguimiento en Materia de Investigación para la Salud.

LINEAMIENTOS

Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación del INPer.
Estatuto Orgánico del INPer.




PB

 	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES			
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 09	MES 02	AÑO 2017	6 de 15

Artículo 5. INTEGRACIÓN

Para el cumplimiento de sus objetivos y con base en el Artículo 44 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Comité estará integrado por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- I) Un Presidente del comité
- II) Un Secretario Técnico
- III) Un Representante del Patronato del INPer
- IV) Un Representante de la Junta de Gobierno
- V) Tres Vocales

Todos ellos distribuidos de la siguiente manera:

- a) Dos representantes del área de investigación.
- b) Un representante del área de enseñanza.
- c) Un representante del área administrativa.
- d) Un representante del área médica.
- e) Un representante del Patronato.
- f) Un representante que designe la Junta de Gobierno.

Los miembros de este Comité permanecerán en funciones por un período de 3 años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual.


De las suplencias

Cuando un integrante del Comité no pueda asistir a alguna de las sesiones, podrá nombrar a un representante con derecho a voz y a voto.

1. Deberán ser nombrados mediante oficio firmado por el titular que no puede asistir y deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior al titular. En el caso de los representantes del Patronato y de la Junta de Gobierno, cada uno podrá nombrar a un suplente que sea miembro del órgano al que representa.
2. Los suplentes deberán contar con los conocimientos técnicos y experiencia necesaria para la toma de decisiones.
3. Se podrá invitar a un asesor externo o interno en caso de que se requiera.
4. Tratándose del Presidente, su suplente será el Secretario Técnico, quien actuará con ese doble carácter, teniendo por tanto, voz y voto de calidad.






 	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES			
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 09	MES 02	AÑO 2017	7 de 15

De la sustitución

1. Por conclusión del encargo del Director General.
2. A petición del Director General nuevo o en funciones.
3. Por así convenir a los intereses del H. Comité
4. Por así convenir a los intereses de los miembros.

De la destitución

1. Por no asistir a tres sesiones en forma consecutiva, sin justificación o autorización del H. Comité
2. La renuncia se presentará al Presidente, por escrito, con quince días de anticipación, a fin de someterla a consideración del Comité, el cual se reserva el derecho de aceptarla.

De los invitados:

El comité podrá contar con los siguientes invitados quienes solo tendrán derecho a voz pero sin voto:

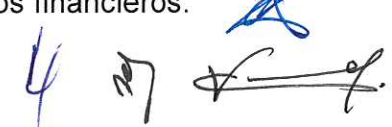
- I. Personas físicas o morales, académicas, servidores públicos, instituciones de investigación, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en diversos temas o materias, que puedan aportar conocimientos o algún tipo de apoyo para un mejor desempeño del Comité, y
- II. Cualquier servidor público adscrito al INPer, que esté relacionado con los asuntos tratados en el orden del día y apoyará en la solución de los problemas planteados.

Artículo 6. FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité Interno para la Vigilancia de los Recursos de Investigación, distribuirá sus tareas en forma colectiva entre sus miembros y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer y vigilar los mecanismos para garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos financieros destinados a la investigación, con el objetivo de impulsar el avance y desarrollo de la misma.
- b) Verificar que cada uno de los proyectos de Investigación cumplan con las autorizaciones previas en la normatividad institucional y que incluyen el Comité de Investigación, el Comité de Ética en Investigación y el Comité de Bioseguridad.
- c) Intercambiar información con la Subdirección de Recursos Financieros y la Unidad Contable de proyectos que permita vigilar el uso de los recursos financieros.



 	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES			
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 09	MES 02	AÑO 2017	8 de 15

- d) Verificar que los recursos financieros utilizados en los proyectos de investigación estén orientados a las prioridades de investigación en salud, los lineamientos internos y normatividad vigente.
- e) Vigilar que el INPer obtenga los mejores rendimientos posibles en aquéllos casos en los que decida realizar alguna inversión financiera, dentro de la normatividad vigente.
- f) Vigilar que los bienes adquiridos y obras realizadas con recursos destinados a la investigación pasen a formar parte del patrimonio del INPer, de acuerdo con la normatividad vigente.
- g) Difundir las disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de su competencia para verificar su observancia y cumplimiento
- h) Mantener en estricta confidencialidad la información que se maneje dentro del Comité.
- i) Solicitar al Investigador Principal la información adicional que se juzgue necesaria.
- j) Formular el calendario anual de sesiones ordinarias
- k) Las demás afines a las anteriores que se requieran para contribuir al óptimo desarrollo de las actividades de investigación en el Instituto.

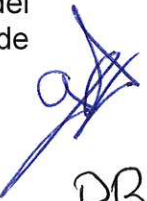
Artículo 7. FUNCIONES DEL COMITÉ

I. Son atribuciones y obligaciones de los miembros del comité las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Comité
- b) Participar e intervenir en las discusiones de los temas analizados en las sesiones del Comité
- c) Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones del Comité
- d) Proponer al Comité se convoque a los titulares de las unidades administrativas del Instituto, para que participen en las sesiones del propio Comité en calidad de invitados, cuando así lo ameriten los asuntos a tratar, y
- e) Revisar los asuntos del comité.
- f) Firmar las Actas correspondientes.

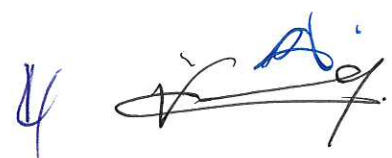
II. Son atribuciones del Presidente del Comité:

- a) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del comité
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, dirigiendo los debates y sometiendo a votación los asuntos analizados o tratados

PB





 	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES			
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 09	MES 02	AÑO 2017	9 de 15

- c) Autorizar el orden del día que corresponda.
- d) Convocar a sesiones extraordinarias en casos debidamente justificados
- e) Tomar decisiones con base en la información que presente el Comité por consenso, buscando siempre cumplir con la visión, misión y objetivos del INPer.
- f) Analizar la información recabada y detectar inconsistencias
- g) Validar los acuerdos tomados en el Comité y emitir voto de calidad en caso de empate.
- h) Vigilar que se dé seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones emanadas en cada una de las sesiones.
- i) Firmar las actas correspondientes.
- j) Asistir a la sesión y emitir su voto.




III. Son atribuciones del Secretario técnico del Comité:

- a) Elaborar el orden del día de las sesiones y los documentos que correspondan, de acuerdo con el Presidente del Comité.
- b) Enviar a cada uno de los miembros del Comité el orden del día y los asuntos a tratar en la sesión del Comité.
- c) Registrar la asistencia de los miembros y declarar la validez de las sesiones si se cumplió con el *quórum* necesario.
- d) Elaborar y formalizar- las actas, protocolizarlas y registrar los acuerdos de las sesiones del Comité.
- e) Recabar las firmas de los miembros presentes, una vez elaborada el acta correspondiente.
- f) Llevar el control y resguardo del archivo del Comité. Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.
- g) Llevar un adecuado registro de los acuerdos y verificar su cumplimiento.
- h) Coadyuvar en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos tomados en el Comité.
- i) Comunicar a los investigadores responsables de los protocolos, en su caso, las observaciones y recomendaciones emitidas por el Comité.
- j) Gestionar la elaboración de todos los documentos necesarios para el desarrollo de las actividades del Comité.
- k) Participar con voz y voto en las sesiones.




PB




 	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN DÍA MES AÑO 09 02 2017	HOJA No. 10 de 15

IV. Son atribuciones de los Vocales del Comité:

- a) Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente del Comité.
- b) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar.
- c) Opinar sobre los asuntos a tratar en las sesiones.
- d) Firmar las actas correspondientes de las sesiones del Comité.
- e) Propiciar la integración del Comité y acatar acuerdos bajo los criterios de responsabilidad, coordinación y participación conjunta.
- f) Las demás funciones que les encomiende el Presidente del Comité en el pleno.
- g) Participar con voz y voto en las sesiones.

Artículo 8. POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

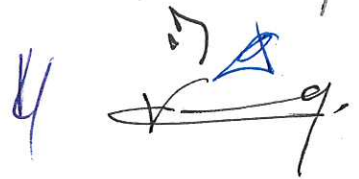
- a) El Comité se reunirá en sesiones ordinarias una vez cada seis meses, de conformidad con el calendario anual aprobado.
- b) El Comité se reunirá en sesiones extraordinarias a solicitud del Presidente del Comité o de alguno de sus miembros siempre y cuando el Presidente lo autorice.
- c) En la última sesión del año, se deberá presentar al pleno del Comité, para su votación y en su caso autorización, el calendario anual de reuniones ordinarias.
- d) Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Secretario Técnico y se desarrollarán de acuerdo al orden del día, la cual se enviará conjuntamente con los documentos que serán analizados en la reunión, cuando menos tres días hábiles de anticipación a la fecha prevista para su celebración.
- e) En el caso de sesiones extraordinarias, se requerirá la entrega de la documentación que soporte los asuntos a tratar, con un día hábil de anticipación.
- f) Las sesiones tendrán una duración máxima de 90 minutos y serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité, en caso contrario se cancelará y se señalará fecha y lugar para una segunda sesión, que deberá celebrarse previa convocatoria en un término de tres días, debiendo llevarse a cabo con los miembros presentes.







PB



4

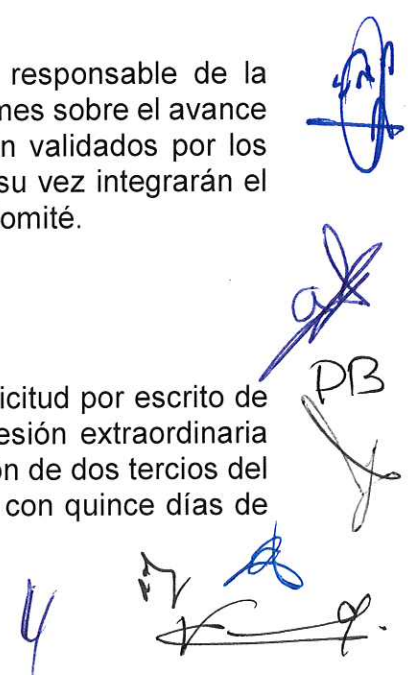




 	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES			
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 09	MES 02	AÑO 2017	11 de 15

- g) De cada reunión se levantará el acta, la que será enviada dentro de los primeros cinco días a los miembros del Comité, quienes tendrán cinco días para su revisión y comentarios, una vez concluidos estos plazos se dará por aprobada y se remitirá para firma por los participantes, presentándose en la siguiente sesión ordinaria.
- h) Los acuerdos, resoluciones y dictámenes que emita el Comité serán tomados por votación, a mayoría simple. En el caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.
- i) En ausencia del Presidente del Comité, el Secretario Técnico presidirá la reunión.
- j) Quien presida la sesión, será el único facultado para ceder, limitar o suspender el uso de la palabra a los miembros del Comité, así como para compilar y resumir las propuestas o alternativas de resolución a los casos.
- k) El Secretario Técnico consignará en el acta, con toda claridad y precisión la resolución tomada por el Comité.
- l) Las resoluciones tomadas y validadas por el Comité, son de carácter irrevocable, sólo mediante resolución de la misma, podrá suspender, modificar o cancelar su contenido y efectos.
- m) Será obligación de los responsables de los proyectos de investigación informar a este Comité, sobre el avance de los mismos a través de los informes técnicos y financieros del proyecto correspondiente.
- n) La Dirección de Administración y Finanzas del INPer será responsable de la administración de los recursos de terceros. Elaborará los informes sobre el avance financiero de los proyectos de investigación, los cuales serán validados por los responsables de cada proyecto de investigación y quienes a su vez integrarán el informe de avance técnico del proyecto, requeridos por este Comité.

DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL MANUAL

Para efectuar modificaciones al presente Manual, se requerirá la solicitud por escrito de tres miembros del Comité y será discutido como único punto en sesión extraordinaria privada. El voto en este caso será secreto y se requerirá la aprobación de dos tercios del quórum legal. Para este efecto, la convocatoria tendrá que hacerse con quince días de anticipación y deberá tener las modificaciones propuestas.



	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES			
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 09	MES 02	AÑO 2017	12 de 15

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El Comité deberá evaluar, modificar y aprobar el presente Manual de Integración y Funcionamiento dentro de su primera sesión.




SEGUNDO: El Director General del Instituto deberá designar el nombramiento de los cargos de Presidente, Secretario Técnico y Vocales.




TERCERO: El Comité revisará una vez al año el presente Manual y en caso de modificaciones propuestas por alguno de sus miembros, éstas deberán ser sometidas al Comité para su aprobación.

CUARTO: El presente Manual revocará toda disposición anterior interna que contravenga lo dispuesto en el mismo.

QUINTO: El Comité quedará integrado a partir de la primera sesión ordinaria.

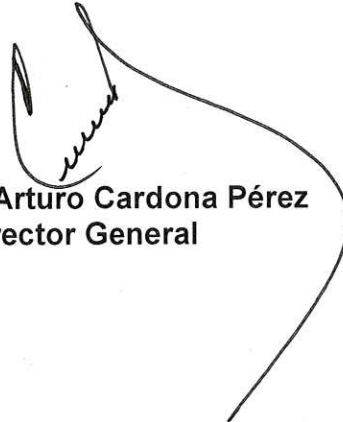
El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el seno del Comité.


 PB

 4

 	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	 INPer						
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">DÍA</td> <td style="text-align: center;">MES</td> <td style="text-align: center;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">09</td> <td style="text-align: center;">02</td> <td style="text-align: center;">2017</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	09	02	2017	HOJA No. 13 de 15
DÍA	MES	AÑO						
09	02	2017						

INTEGRANTES DEL COMITÉ

PRESIDENTE

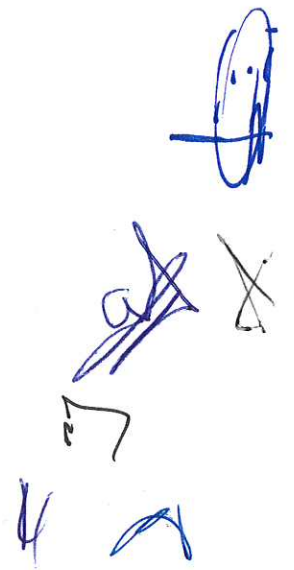



Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez
Director General

SECRETARIA TÉCNICA



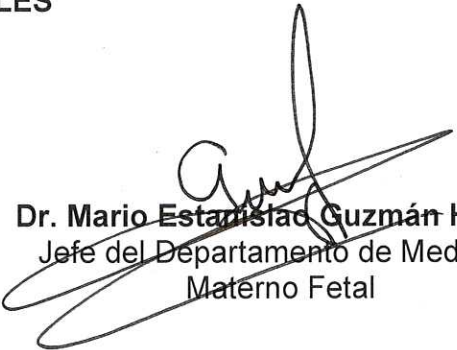
Dra. Claudia Verónica Zaga Clavellina
Subdirectora de Investigación Biomédica



 	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES			
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 09	MES 02	AÑO 2017	14 de 15

VOCALES



**Dra. Myrna Souraye Godínez
 Enriquez**
 Subdirectora Académica






Dr. Mario Estanislao Guzmán Huerta
 Jefe del Departamento de Medicina
 Materno Fetal


Dr. Néstor Fabián Díaz Martínez
 Investigador en Ciencias Médicas "D"


Mtro. Isidro Hernández Díaz
 Subdirector de Recursos Financieros


Dra. Paola Berger Alazraki
 Representante del Patronato


Dr. Rodolfo Cano Jiménez
 Director de Investigación en Salud
 CCINSHAE
 Representante de la Junta de Gobierno

 	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES			
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 09	MES 02	AÑO 2017	15 de 15

Validó:

Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva
Subdirectora de Desarrollo Organizacional

